



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

01 NOV 2018
10:42
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL DE OBRA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 1015/18
V.T. 004083

Asunto: **OPINION TECNICA**

Chihuahua, Chihuahua, 29 de octubre de 2018

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D-3269/2018, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita si las siguientes obras y/o actividades necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. Exp. 0288/18 SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AEROPUERTO II Y II.
2. Exp. 0215/18 CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO BOX EN JARDINES DE ORIENTE
3. Exp. 0272/18 JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA 2018/ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2018, CON APOYO PARA TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO EN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CETIS) No. 86 (CLAVE : 08DCT0011F)
4. Exp. 0278/18 REPARACIÓN DE BARDA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN ESCUELA PREESCOLAR RUBÉN JARAMILLO
5. Exp. 0266/18 SUMINISTRO APLICACIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA DE ¾", PARA UTILIZARSE EN EL BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
6. Exp. 0264/18 SEGUNDA ETAPA 2018 RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA JNAN
7. Exp. 0265/18, 0268/18 Y 0269/18 REPOSICIÓN DEL COLECTOR SACRAMENTO Y REUBICACIÓN DE LINEAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CAUCE DEL ARROYO EL MÍMBRE CONAGUA ?
8. Exp. 0277/18 REHABILITACIÓN DE BARDA EN ESTACIÓN DE BOMBEROS #6, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA
9. Exp. 0236/18 CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN VARIOS PUNTOS DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD

Para las obras y/o actividades de los numerales 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 8 (ocho) y 9 (nueve), a razón de que el mantenimiento preventivo del equipamiento urbano de la Población Chihuahua, y considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no está reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, por lo que considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el entendido que dichas obras son de tipo mantenimiento preventivo no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante las actividades constructivas efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

"2018, Año de la Familia y los Valores"

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Página 1/2



Asunto: OPINION TECNICA

Por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua. Lo anterior, en virtud de que no se advierte que las obras o actividades propuestas generarían desequilibrios ecológicos significativos o rebasarían los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Aunado a que el entorno está totalmente urbanizado e impactado con anterioridad.

Sin embargo, para el numeral 6 (seis) y 7 (siete), se considera que en materia de impacto ambiental las obras y/o actividad descrita deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) En el caso del **Numeral 6 correspondiente al expediente 0264/18** deberá solicitar la anuencia si requiere o no las autorizaciones correspondiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaria del Cultura de Gobierno del Estado, por considerarse dicha construcción una edificación antigua.
- b) En el caso del **Numeral 7 correspondiente al expediente 0265/18** deberá solicitar la anuencia correspondiente ante la Comisión Nacional de Agua, con respecto a las actividades que se pretende llevar a cabo.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE


ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/DGL/Rech/Isr
c.c.p. Archivo.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA


ING. DIANA GONZÁLEZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE ECOLOGÍA

"2018, Año de la Familia y los Valores"

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Página 2/2